



GRAN OPERADOR DE SERVICIOS S.A.S

NIT. 901.573.283 - 4

POLITICA ESCNNA

(Explotación Sexual y Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes)

Versión

2026



+57 (604) 513 44 55



Calle 54 No 45 92 Medellín - Colombia



granhotel.com.co

LEY 679 DEL 3 DE AGOSTO DE 2001

Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución.

LEY 1336 DEL 21 DE JULIO DE 2009

Artículo 23. Turismo sexual. El artículo 219 de la Ley 599 de 2000 recupera su vigencia, y quedará así:

Turismo sexual. El que dirija, organice o promueva actividades turísticas que incluyan la utilización sexual de menores de edad incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.

La pena se aumentará en la mitad cuando la conducta se realizare con menor de doce (12) años.

Artículo 24. El artículo 218 de la ley 599 quedará así:

Artículo 218. Pornografía con personas menores de 18 años. El que fotografíe, filme, grabe, produzca, divulgue, ofrezca, venda, compre, posea, porte, almacene, transmita o exhiba, por cualquier medio, para uso personal o intercambio, representaciones reales de actividad sexual que involucre persona menor de 18 años de edad, incurrirá en prisión de 10 a 20 años y multa de 150 a 1.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Igual pena se aplicará a quien alimente con pornografía infantil bases de datos de Internet, con o sin fines de lucro. La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando el responsable sea integrante de la familia de la víctima.

Denuncia y haz parte de la protección de los Niños, Niñas y Adolescentes. Con solo una llamada podrás salvar una vida.

Las líneas de denuncias son:

123 Policía

141 ICBF

122 Fiscalía.

ICBF 018000112440

Fecha de actualización: 6 de marzo de 2026